

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

JUEVES, 11 DE NOVIEMBRE DE 1965

NUM. 256

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

## Administración provincial

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## SUBASTA

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de construcción de «Puente sobre el río Curueño en Pardesivil».

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cuatro mil setenta y una pesetas con setenta céntimos (444.071,70).

La fianza provisional es de ocho mil ochocientos ochenta y una pesetas con cuarenta y tres céntimos (8.881,43), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de seis (6) meses.

Los poderes serán bastanteados por el Sr. Secretario de la Corporación u Oficial Mayor Letrado de la misma.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 3,00 pesetas, sello provincial de 3,00 pesetas y de la Mutualidad de otra peseta.

La apertura de proposiciones tendrá

lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

## MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de ..... que habita en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. .... expedido en ..... con fecha .... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ...., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en ..... núm. .... del día ..... de ..... de ....., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de ..... y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 5 de noviembre de 1965.—  
El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.

5579 X Núm. 3174.—472,50 ptas.

## ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización don Félix Fernández, vecino de León, para realizar un cruce del camino vecinal de «Villarroa a Puente Castro», Kilómetro 1, Hm. 2, con zanja de 5 metros de longitud para acometida al colector, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación por los que se consideren perjudicados.

León, 25 de octubre de 1965. — El Presidente accidental, Maximino González Morán.

5433 X Núm. 3168.—105,00 ptas.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 28 de octubre de 1965.

«Vista la propuesta de la Comisión

Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de JOYERIA, PLATERIA, RELOJERIA y BISUTERIA, de León, para exacción del impuesto

sobre el LUJO, por las actividades de Ventas de artículos de joyería, platería, relojería y bisutería, para el período de año 1965 y con la mención de LE-1.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

BASES	TIPOS	CUOTAS	ARTICULOS DE LA LEY
9.500.000,—	22 %	2.090.000,—	7 a)
8.000.000,—	7 %	560.000,—	7 c)
		25.000,—	Ep. 11 a) y b)
		<u>2.675.000,—</u>	

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en dos millones seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: a) Capacidad, b) Situación y c) Número de empleados o familiares.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en DOS PLAZOS por el 50 por 100 cada uno de ellos, con vencimiento el 1.º a los quince días de su notificación, y el 2.º en 20 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre

el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1965.

P. D.: Félix Ruz Bergamín." 5567

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### ANUNCIO

Información pública sobre el anteproyecto de la zona regable del Embalse del Porma

### NOTA EXTRACTO

Por Orden de 2 de noviembre de 1965, la Dirección General de Obras Hidráulicas ha aprobado el anteproyecto de la zona regable del Embalse del Porma, redactado por los Ingenieros D. Mariano Palancar Penella y don Rafael López González en octubre de 1964, autorizando a incoar el correspondiente expediente de información pública.

El plazo para realizar esta información pública será de treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» de la provincia de León y Zamora, y durante dicho plazo podrán presentar reclamaciones los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados por las obras previstas en dicho anteproyecto, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, calle de Muro, número 5, y en León, calle Burgo Nuevo, 5, donde permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina un ejemplar del anteproyecto.

El objeto de este anteproyecto es el aprovechamiento con fines de regadío de las aguas reguladas en el Embalse del Porma, cuya zona regable ya se estudiaba en el proyecto del Pantano aprobado por Orden Ministerial de 10 de enero de 1965.

La extensión de la zona es de 43.500 hectáreas, que afectan a las provincias de León y Zamora, y los canales principales estudiados son tres: el Canal de Arriola, mejorado y ampliado para regar la margen derecha del Porma hasta el Bernesga. El Canal de la margen izquierda que se deriva del río Porma a la altura del pueblo de Secos, domina la margen izquierda del Porma, cruza el Esla a la altura de Mansilla de las Mulas y domina la margen izquierda del Esla hasta su final cerca Campazas, y el Canal del Esla que regará la margen derecha de este río hasta Benavente.

Además de los canales principales de conducción se prevé la construcción de las redes de acequias y desagües y la mejora de la red de caminos existentes.

Las obras comprendidas en este Anteproyecto serán desarrolladas mediante proyectos parciales que saldrán a a información pública antes de su aprobación definitiva.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1965. El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

5582

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Este Ayuntamiento, debidamente autorizado por la superioridad, acordó conceder a la Iglesia las subvenciones siguientes:

a) Cuarenta mil pesetas para construir Casa parroquial en San Andrés de las Puentes.

b) Sesenta mil pesetas con destino a construcción de Casa rectoral y noventa mil pesetas para la de un Salón parroquial, en Torre del Bierzo.

El expediente tramitado al efecto se halla expuesto en la Secretaría municipal, por espacio de veinti-

te días hábiles, a título de información pública, durante el cual podrá ser examinado por el vecindario en general y demás personas interesadas y, en su caso, presentar cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Torre del Bierzo, 3 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Angel Raga Nazabal.  
5513  Núm. 3163.—141,75 ptas.

#### Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

La Corporación municipal de este Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobar el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, hallándose de manifiesto al público en la Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren oportunas, a tenor de lo prevenido en los artículos 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Hacienda.

Mansilla de las Mulas, 2 de noviembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

5512  Núm. 3159.—99,75 ptas.

El Ayuntamiento de mi Presidencia tomó el acuerdo de aprobar las ordenanzas fiscales que a continuación se expresan, así como las tarifas de las mismas, quedando de manifiesto al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Ordenanza sobre recogida de basuras en domicilios particulares.

Ordenanza sobre los servicios de alcantarillado.

Mansilla de las Mulas, 2 de noviembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

5512  Núm. 3160.—89,25 ptas.

#### Ayuntamiento de Murias de Paredes

Aprobado por esta Corporación de mi Presidencia el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1966, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Murias de Paredes, 2 de noviembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

5502  Núm. 3162.—68,25 ptas.

#### Ayuntamiento de Valdefresno

Aprobado por esta Corporación en sesión extraordinaria del día 4 de los corrientes el Presupuesto muni-

cipal ordinario para el ejercicio de 1966, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones que podrán presentarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 683 y 684 de la Ley de Régimen Local.

Valdefresno, 28 de octubre de 1965. El Alcalde (ilegible).

5447  Núm. 3161.—73,50 ptas.

## Entidades menores

#### Junta Vecinal de Castroalbón

Habiendo sido aprobado por esta Junta Vecinal el Presupuesto local ordinario para el ejercicio de 1966, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones.

Castroalbón, 2 de noviembre de 1965.—El Presidente, Servando García.

5454  Núm. 3133.—68,25 ptas.

#### Junta Vecinal de Sotico

Las cuentas generales del presupuesto ordinario de esta Junta Vecinal, correspondientes al ejercicio de 1964, se hallan expuestas al público en casa del Presidente, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Vecinos; a los efectos de que durante el plazo de quince días y ocho más, puedan ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones y observaciones por escrito que estimen pertinentes.

Sotico, 29 de octubre de 1965.—El Presidente, Francisco Castro.

5424  Núm. 3165.—84,00 ptas.

## Administración de justicia

#### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que a instancia de don José Alvarez González, mayor de edad, casado con D.<sup>a</sup> María Dolores García García, industrial y vecino de esta ciudad, se tramita en este Juzgado expediente de dominio sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente:

«Porción de terreno con fachada a la calle Juan de Ferreras, sin número, de doscientos doce metros cuadrados, noventa y tres decímetros cuadrados; que linda: Sur o frente, en línea de diez metros setenta centímetros, calle de su situación; derecha entrando o Este, Pedro Monje; izquierda u Oeste, Bernardo Hernández, y fondo, en línea de diecinueve metros noventa centímetros, con más de donde ha sido segre-

gada de D. Saturnino Pérez, hoy don Antonio Moratinos».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por el presente se cita a D. José, D. Miguel, D. Lorenzo y D.<sup>a</sup> Dolores Pérez de la Fuente, y doña Evangelina Pérez García, como causahabientes de D. Saturnino Pérez Franco, titular en el Registro; a la Cofradía de la Piedad, que se dice también titular de una pensión foral, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan todos ellos comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convinieren, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en La Bañeza, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

5493  Núm. 3170.—246,75 ptas.

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado con el núm. 125/65, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. Ignacio Blanco Sarmiento, mayor de edad, propietario y vecino de San Miguel de las Dueñas, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Abogado D. José Toribio Rodríguez, y de la otra como demandados, los desconocidos herederos de doña María San Juan Fernández, vecina que fue de San Miguel de las Dueñas y cuyos domicilios se ignoran, declarados en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de tres mil pesetas, y:

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Francisco González Martínez, debía de condenar y condeno a los demandados, herederos de D.<sup>a</sup> María San Juan Fernández a que, una vez que esta sentencia adquiera carácter de firme, abonen al actor D. Ignacio Blanco Sarmiento, la cantidad de tres mil pesetas a que la demanda se refiere, con más el interés legal de dicha suma desde la interposición judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual, y les impongo

las costas procesales.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fines de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ponferrada, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Lucas Alvarez Marqués.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

5474  $\times$  Núm. 3151.—320,25 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Municipal sustituto de esta ciudad, en providencia de esta fecha, admitió a trámite la demanda de proceso civil de cognición deducida a nombre de D. José García Benavente, contra los herederos de D. Leonardo Llano Fernández, vecino que fue de Torre del Bierzo y últimamente de Boñar, aquéllos en domicilio y paraderos ignorados; sobre reclamación de cantidad, mandó que a dichos demandados se les emplace en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se les concederá tres más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que serán declarados en rebeldía si no lo verificaran y les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fines de notificación y emplazamiento a los demandados, a los que se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados se hallan en esta Secretaría y les serán entregados al verificar su comparecencia, expido el presente en Ponferrada, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Lucas Alvarez.

5498  $\times$  Núm. 3172.—173,25 ptas.

#### Requisitoria

Cañibano García, José, de 21 años de edad, hijo de José y Concepción, natural de Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid) y domiciliado últimamente en La Robla (León), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de 5.º día ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de León, a fin de ser oído en sumario núm. 234 de 1965 sobre hurto, bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo, ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y captura de dicho procesado poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado en dicha causa.

León, cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy.

5566

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comisión organizadora para la constitución de la Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos

Confeccionado el padrón general en el que se fijan las cuotas de la derrama de 20 pesetas hectárea girada por esta Comisión en virtud de las facultades que le fueron conferidas el día de su constitución para atender los gastos que puedan ocasionarse hasta la constitución definitiva de la Comunidad, para cuyo padrón han servido de base las declaraciones juradas de superficies presentadas por los futuros regantes con aguas del Canal, se halla expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villadangos, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas Entidades o particulares interesados lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las reclamaciones que se produzcan habrán de presentarse por escrito debidamente reintegrado con póliza de cinco pesetas y dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión, fundándose en hechos concisos, concretos y determinados, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villadangos del Páramo, 29 de octubre de 1965.—El Presidente de la Comisión, Guillermo García.

5429  $\times$  Núm. 3167.—173,25 ptas.

\*\*\*

Esta Comisión organizadora para la constitución de la Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó por unanimidad nombrar Recaudador-Agente Ejecutivo para el cobro de las derramas que se giren, a D. Leandro Nieto Peña, vecino de León, con domicilio en Avenida de José Antonio, núm. 17, 3.º derecha, con las prerrogativas que le conceda el vigente Estatuto de Recaudación, y con la obligación de desplazarse un día a cada uno de los pueblos interesados para realizar la cobranza, lo que anunciará oportunamente. Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Asimismo se hace saber, que esta Comisión en sesión celebrada el referido día 24 del actual, acordó por unanimidad, declarar período voluntario de cobranza de las cuotas de la derrama girada para atender los gastos que se produzcan hasta la constitución definitiva de la Comunidad, consistente en 20 pesetas hectárea, el período de tiempo comprendido entre el 1 y el 30

del próximo mes de noviembre, durante cuyo plazo, los contribuyentes comprendidos en la misma, deberán hacerlas efectivas al Recaudador nombrado al efecto D. Leandro Nieto Peña, advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo, las que no hayan sido hechas efectivas, serán gravadas con el 20 por 100 de recargo y exigidas por la vía de apremio, con todos los gastos inherentes al procedimiento.

Villadangos del Páramo, 29 de octubre de 1965.—El Presidente de la Comisión, Guillermo García. 5430

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 179.516 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5548  $\times$  Núm. 3157.—52,50 ptas.

\*\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 160.531 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

5549  $\times$  Núm. 3158.—52,50 ptas.

### Comunidad de Regantes de Presa Grande de Pardesivil y La Mata de Curueño (León)

Se convoca a Junta General ordinaria de regantes, que tendrá lugar el día 21 de noviembre actual en el pueblo de Pardesivil de Curueño, (Casa Escuela), a las doce horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, si no hubiese mayoría en la primera, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.—Lectura acta anterior.
- 2.—Memoria del Sindicato.
- 3.—Estado de cuentas.
- 4.—Elección Presidente Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos y Depositario.
- 5.—Elección Vocales y suplentes del Sindicato y Jurado de Riegos, que corresponda cesar.
- 6.—Cuanto convenga a la Comunidad.
- 7.—Ruegos y preguntas.

Pardesivil y La Mata, 30 de octubre de 1965.—El Presidente, (ilegible).

5440  $\times$  Núm. 3166.—136,50 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1965